

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

CONSTANCIA -VENCE EJECUTORIA.

21 de abril de 2022. El 06 de abril de 2022 a las 5.00 pm venció el término de ejecutoria de la decisión del 31 de marzo de 2022. Con recurso frente al auto (inh. 2 y 3 de abril de 2022).

A las 8:00 am se fija en lista por un día el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la apoderada la parte demandada. A partir del siguiente día hábil, 07 de abril de 2022 a las 08:00 am empieza a correr el termino de traslado de tres días a las partes (No. 2 art. 446 c.g.p.).

En constancia de lo anterior, firma,

RAFAEL FERNANDO NIÑO RAMIREZ.
Secretario

Fwd: Proceso de sucesión Radicación 2021-559. Recurso de Reposición contra el Auto Admisorio de la demanda.
ANEXO PRUEBAS UN SOLO PQTE_35 FOLIOS ÚTILES.pdf

julieta villegas <julietaabogada@gmail.com>

Mié 6/04/2022 12:23 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E. S. D

REF: PROCESO DE SUCESIÓN
RADICACION: 2021-559
SOLICITANTE: ANDERSON MIGUEL SANTOS CAEVAJAL Y OTRA

JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA, mayor de edad, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, en representación de las señoras Margy Paola Santos y Adrqna Santos, respetuosamente me permito allegar Recurso de Reposición Contra el auto admisorio de la demanda, con fundamento en los hechos y pruebas adjuntos con este correo.

Me permito allegar nuevamente el mismo correo, advirtiendo que no aparecen los anexos en el enviado.

Atentamente

JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA
C. C. 52.040.625
T. P. 163.842 C. S. JUDICATURA

MOVIL 3174509677



JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA

Abogada Titulada
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Calle 16 A Número: 10 - 30 Teléfono Cel. 317 450 96 77.
Julietaabogada@gmail.com
Ibagué - Tolima.

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA

E. S. D.

SOLICITANTES: ANDERSON MIGUEL Y JULY ANDREA SANTOS GONZALEZ

REFERENCIA: PROCESO SUCESORIO SIMPLE E INTESTADO
CAUSANTE: JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA
RADICACION: 73-001-40-03-004-2021-00559-00
DEMANDANTES: ANDERSON MIGUEL SANTOS CARVAJAL
JULY ANDREA SANTOS GONZALEZ
ASUNTO: RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA, mayor de edad, abogada en ejercicio e inscrita; identificada civil y profesionalmente, tal como aparece bajo mi firma, con domicilio laboral en la Calle 16 A Nro.: 10 – 30 Barrio Ancón de esta ciudad de Ibagué; obrando en atención al Auto Admisorio de la Demanda adiado 31/03/2022, como apoderada judicial de las señoritas: MARGIE PAOLA SANTOS AMPUDIA, con e-mail: yiyinuco311@gmail.com, Y ADRIANA SANTOS AMPUDIA, con e-mail: somer11clos@gmail.com, conforme al Poder conferido por vía electrónica por las mismas, el que se adjuntó oportunamente al proceso que nos ocupa y remitido por competencia a la Oficina de Reparto desde el pasado día veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021) por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, quien la admitió el día trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y le asignó el radicado Nro.: 73-001-40-03-010-2021-00113-00, por lo que, la suscrita profesional dio contestación a dicho proceso sucesorio el día veinticinco (25) de octubre dicha anualidad; Por tanto, con mi acostumbrado respeto, procedo presentar Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra su proveído admisorio de marras, lo cual fundamento además de lo ya expuesto en los siguientes fundamentos, a saber:

FRENTE AL AUTO ADMISORIO DEL PROCESO SUCESORIO DEL SEÑOR JOSÉ MIGUEL SANTOS SALAMANCA, OBJETO AQUÍ DE ALZADA:

Observado juiciosamente el auto objeto de alzada, refulge que el despacho omitió involuntariamente, a referirse tanto al escrito contestatorio del proceso sucesorio que tratamos y el que inicialmente fuera admitido por el Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ibagué, así como de los demás documentos que se hubo de proferir con respecto a dicho proceso del Juzgado 10 Civil Municipal de Ibagué, y, conforme se acreditará documentalmente, así como el aporte de las resultas impresas de la consulta realizada a la web de la Rama Judicial correspondiente a dicho despacho Judicial, y, del que ya nos referimos en la parte introductoria de los presentes recursos interpuestos, toda vez, a juicio de la suscrita se pretende



JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA

Abogada Titulada
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Calle 16 A Número: 10 - 30 Teléfono Cel. 317 450 96 77.
Julietaabogada@gmail.com
Ibagué - Tolima.

revivir un proceso que ya fue iniciado, tramitado y culminado por otro despacho judicial, como lo es el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, tal como se demostró oportunamente ante el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ. Véamos como se hizo:

1.- Se aportó en formato PDF unas copias, - 27 folios útiles -, del expediente conformado en el despacho del señor **JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, bajo el Radicado Nro.: **73-001-40-30-002-2010-00081-00**; donde ciertamente, el Causante, es el señor: **JOSÉ MIGUEL SANTOS SALAMANCA**, y obra como solicitante la señora: **FRANCY YHANETH GONZALEZ**, madre de los hoy solicitantes, quien les dió a conocer plena y verazmente a estos, la actuación y representación que hiciera de ellos en su otrora condición de menores de edad.

2.- Dentro del proceso relacionado en el numeral que antecede, hoy representadas por la suscrita, ciertamente fueron representadas por ése entonces por su señora madre, señora: **NUBIA CONSTANZA AMPUDIA SUAREZ**, quien obró por conducto de la profesional del derecho, adscrita a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, Dra. **OFELIA CASTILLO CARTAGENA**, con cédula Nro.: 41'516.238 y Tarjeta Profesional Nro.: 215.591 del C.S. de la Judicatura, y en su calidad de Defensora Pública en lo Civil y en familia.

3.- El Proceso Sucesorio Simple e Intestado del que da cuenta los anteriores numerales, culminó con sentencia aprobatoria del Trabajo de Partición y adjudicación de los bienes el día Once (11) de mayo del año dos mil doce (2012).

4.- La referida sentencia, enunciada en el anterior numeral NO fue objeto de Inscripción y Registro por parte de la señora: **FRANCY YHANETH GONZALEZ**, progenitora de los hoy demandantes, señores: **ANDERSON MIGUEL SANTOS CARVAJAL**, **JULY ANDREA SANTOS GONZALEZ** ni por estos mismos señores, no obstante, ser amplios conocedores del actuar de su señora madre como tampoco lo llevo a cabo la apoderada de los mismos, Dra. **DORA MARÍA RODRÍGUEZ LABRADOR**, con cédula nro.: 38'242.535 y Tarjeta Profesional Nro.: 126.547 del C.S. de la Judicatura, no obstante, esta profesional, haber reclamado y recibido de manos del respectivo despacho sendas copias del expediente tanto para su proceso de inscripción y registro como también para su correspondiente protocolización ante la Notaria de elección de los interesados pertinentes, tal como lo Ordenó **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**, en los artículos Segundo y Tercero del acápite del **RESUELVE** de la sentencia aprobatoria del Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes del causante **JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA**, y, se demostró ante el multicitado Juzgado 10 Civil Municipal de Ibagué con los documentos aportados oportunamente.

En ese orden de ideas, fundamentados en los documentos previamente aportados y los que debe de reposar en el proceso que nos ocupa dada las actuaciones



JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA

Abogada Titulada
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Calle 16 A Número: 10 – 30 Teléfono Cel. 317 450 96 77.
Julietaabogada@gmail.com
Ibagué - Tolima.

proferidas por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ibagué, es como procedo a solicitarle se REVOQUE la decisión en todas y cada una de sus partes la decisión adoptada por su despacho y objeto de alzada en respeto y observancia de la Seguridad Jurídica, así como, en respeto y salvaguarda fiel de los Principios Fundamentales Constitucionales enarbolados desde el Preámbulo de nuestra Carta Magna y de los Derechos del Debido Proceso, del Derecho de Defensa y de la Igualdad, entre otros.

En tal sentido, como soporte fáctico y jurídico, remito adjunto a los presentes recursos interpuestos, los multicitados documentos relacionados y como que allegados al referido proceso, remitido por competencia según las siguientes actuaciones, del Juzgado 10 Civil Municipal de Ibagué, a saber:

3

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 05 de Abril de 2022 - 08:22:38 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
010 MUNICIPAL - CIVIL			JAIME LUNA RODRIGUEZ		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Liquidación	Otros	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- ANDERSON MIGUEL SANTOS CARVAJAL			- JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Dec 2021	ENVÍO EXPEDIENTE	SE REMITió A REPARTO PARA QUE SEA REPARTIDO ENTRE JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUÉ			16 Dec 2021
26 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2021 A LAS 09:35:53.	29 Nov 2021	29 Nov 2021	26 Nov 2021
26 Nov 2021	AUTO REMITE POR COMPETENCIA	REMITE PROCESO			26 Nov 2021
02 Nov 2021	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE- CRIST			02 Nov 2021
25 Oct 2021	AGREGAR MEMORIAL	APORTA PODER Y CONTESTA DEMANDA.			27 Oct 2021
14 Oct 2021	AGREGAR MEMORIAL	CONTESTA ORIP + ANOTACIÓN 8*			14 Oct 2021
25 Aug 2021	AGREGAR MEMORIAL	CONTESTA ORIP SIN REGISTRAR X Q NO CORRESPONDE PROPIETARIO.			25 Aug 2021
01 Jun 2021	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORÓ OFICIO NO. 183 DIRIGIDO A ORIP. EL DÍA 01/06/2021			01 Jun 2021
13 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2021 A LAS 16:34:23.	14 May 2021	14 May 2021	13 May 2021
13 May 2021	AUTO ADMITE DEMANDA	AUTO ADMITE DEMANDA			13 May 2021
25 Mar 2021	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE- CRIST			25 Mar 2021
24 Mar 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 24/03/2021 A LAS 10:22:29	24 Mar 2021	24 Mar 2021	24 Mar 2021

[Imprimir](#)



JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA

Abogada Titulada
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Calle 16 A Número: 10 - 30 Teléfono Cel. 317 450 96 77.
Julietaabogada@gmail.com
Ibagué - Tolima.

Asimismo, se allega, en formato PDF, la impresión de la solicitud elevada por una de mis representadas ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué a fin de obtener sendas copias del multicitado Proceso Sucesorio Simple e Intestado de su óbito padre **JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA**, para procurar en asocio con su hermana: **ADRIANA SANTOS AMPUDIA**, agotar las diligencias ordenadas por dicho despacho desde el pasado día once (11) de mayo de dos mil doce (2012).

Finalmente, se allega en formato PDF, copia del escrito contestatorio del Proceso sucesorio de marras, genitor del que nos ocupa, cuyos argumentos y fundamentos allí esbozados como demostrados con amplitud, se dan aquí por reproducidos en gracia a la brevedad, y con base a los cuales, aunados a los aquí expuestos, solicito se profieran, previamente a la declaratoria de terminación del actual proceso por configurarse Cosa juzgada, conforme da cuenta la multicitada sentencia del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué.

Dejo en los anteriores términos presentados y sustentados los presentes recursos de Reposición, para que se REVOQUE en todas y cada uno de sus partes la Decisión objeto aquí de alzada, y, en Subsidio el de Apelación con igual o similares fines o lo que es mejor para que se declare la nulidad todo lo actuado conforme lo demostrado desde el pasado día 25/10/2021 dentro del Radicado Nro.: 73-001-40-03-010-2021-00113-00 del Juzgado 10 Civil Municipal; y especial observancia de lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, en sentencia del día 11/05/2012 que debidamente ejecutoriada da tránsito a cosa juzgada. En consecuencia, respetuosamente le solicito se acoja todas y cada una de las solicitudes insertas en estos recursos y en armonía a los las elevadas en la contestación del Proceso sucesorio que tratamos, todo conforme lo probado y demostrado, plenamente, en este documento, los anexos y en armonía con la realidad procesal probatoria que obra dentro del expediente.

ANEXOS:

Allego como pruebas documentales, los siguientes, a saber:

- 1.- En Formato PDF, el Escrito contestatorio de la Sucesión con Radicación Nro.: 73-001-40-03-010-2021-00113-00 del Juzgado 10 Civil Municipal de Ibagué.
- 2.- En formato PDF, Copia del Proceso Sucesorio Simple e Intestado del señor: José Miguel Santos Salamanca, distinguido con Radicación Nro.: 73-001-40-30-002-2010-00081-00 del Juzgado 2º Civil Municipal de Ibagué.
- 3.- En formato PDF, la impresión del correo constitutivo de la solicitud de expedición de sendas copias del multicitado Proceso Sucesorio Simple e Intestado de su óbito padre **JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA**, iniciado, tramitado y culminado a instancias del Juzgado 2º Civil Municipal de Ibagué, con Sentencia del día once (11) de mayo de dos mil doce (2012).



JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA

Abogada Titulada

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Calle 16 A Número: 10 - 30 Teléfono Cel. 317 450 96 77.

Julietaabogada@gmail.com

Ibagué - Tolima.

- 4.- En formato PDF, Impresión Resultados de la Consulta a WEB del Juzgado 10 CIVIL Municipal de Ibagué, Radicado 2012-00113-00.
- 5.- En formato PDF, Memorial Solicitando la Expedición de las Copias del Proceso Sucesorio de JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA, iniciado, tramitado y culminado en el Juzgado 2º Civil de Ibagué, bajo la Radicación Nro.: 73-001-40-30-002-2010-00081-00.
- 6.- En formato PDF, Poder otorgado vía e-mail por ADRIANA SANTOS AMPUDIA, Proceso Sucesorio José Miguel Salamanca Santos, Juzgado 10 Civil Municipal de Ibagué.
- 7.- En formato PDF, Poder otorgado vía e-mail por MARGIE PAOLA SANTOS AMPUDIA, Proceso Sucesorio José Miguel Salamanca Santos, Juzgado 10 Civil Municipal de Ibagué.

Atentamente,

JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA

C.C. 52.040.625 de Bogotá

T.P. 163.842 del C.S. de la Judicatura.



JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA

Abogada Titulada
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Calle 16 A Número: 10 – 30 Teléfonos: 263 02 09, Cel. 317 450 96 77.
Julietavillegas38@hotmail.com
Ibagué - Tolima.

Señores:

JUZGADO DECIO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO SUCESORIO INTESTADO.
CAUSANTE : JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA
RADICACIÓN : 73-001-40-03-010-2021-00113-00
SOLICITANTES : ANDERSON MIGUEL SANTOS GONZALEZ Y JULY ANDREA SANTOS GONZALEZ.

JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA, Mayor de edad, vecina y residente en la Ciudad de Ibagué, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro.: **52.040.625** expedida en Bogotá, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional Nro.: **163.842** del Consejo Superior de la Judicatura; con domicilio laboral en la Calle 16 A Nro.: 10 – 30 Barrio Ancón; de esta ciudad de Ibagué; A usted, Señor Juez, conforme al Poder conferido por vía electrónica por las señoritas: **MARGIE PAOLA SANTOS AMPUDIA**, con e-mail: **yiyinuco311@gmail.com**, Y **ADRIANA SANTOS AMPUDIA**, con e-mail: **sorner11clos@gmail.com** y que se adjuntan, con base a los cuales les solicito me sea reconocida personería adjetiva para actuar, encontrándome dentro del término legal concedido por su despacho, procedo a descorrer el traslado del referido proceso, lo cual hago dentro de los siguientes precisiones, a saber:

HECHOS DE LA PRESENTE CONTESTACIÓN:

PRIMERO: El día once (11) de mayo del dos mil doce (2012) se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de las hijuelas respectivas por parte del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** de Ibagué dentro del Proceso Sucesorio del óbito padre de mis mandantes como también de los hoy aquí solicitantes: **ANDERSON MIGUEL SANTOS GONZALEZ Y JULY ANDREA SANTOS GONZALEZ**, de la apertura de la sucesión de nuevo del occiso padre de los mismos, estos actuaron representados por la señora madre de los mismos, señora: **FRANCY JHANETH GONZALEZ**, proceso que se inició tramitó y culminó bajo el Radicado Nro.: **73-001-40-03-002-2010-00081-00**.

SEGUNDO: No obstante, de haberse finiquitado plena y válidamente dicho proceso, el mismo, **NO** fue inscrito ni registrado por la madre de los hoy solicitantes ni lo fue tampoco por la representante judicial de los mismos, la abogada **DORA MARIA RODRIGUEZ LABRADOR** ni por nuestros hermanastros, aun teniendo el pleno conocimiento de ya, haberse llevado dicho proceso sucesorio y estar estos, disfrutando de los frutos civiles y naturales de las otras propiedades que conformaron la masa sucesoral por ese entonces. La profesional del derecho que los represento, reclamo las correspondientes copias auténticas para los efectos legales respectivos Lo afirmado en este numeral como en el que antecede se demuestra con algunas copias simples de unas piezas procesales del referido proceso sucesorio, ya culminado y que dio tránsito a Cosa Juzgada. – *Se allegan las mismas, para los efectos probatorios pertinentes, en 27 folios útiles -.*

TERCERO: Con base a los hechos anteriores y a las pruebas documentales aportadas, los referidos señores, se encuentran incurso en la presunta conducta penal de FRAUDE PROCESAL, al entrar a pretender revivir un proceso cuando el mismo ya dio tránsito a COSA JUZGADA, por ende, con base a ello es como le solicito respetuosa y comedidamente al despacho, se sirva compulsar copias del referido expediente que nos ocupa y del cual se descorre traslado, así como de las pruebas documentales que aquí



JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA

Abogada Titulada
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Calle 16 A Número: 10 - 30 Teléfonos: 263 02 09, Cel. 317 450 96 77.
Julietavillegas38@hotmail.com
Ibagué - Tolima.

se aportan para ante la fiscalía general de la nación a fin se adelante la investigación penal por el presunto ilícito de marras.

FRENTE A LOS ACAPITES DE LAS DECLARACIONES, LOS HECHOS, LA REALCIÓN DE BIENES Y LAS MEDIDAS CAUTELARES DE LA DEMANDA, INCOADA:

La suscrita apoderada judicial, respetuosamente, con base a los hechos expuestos de esta contestación, a las probanzas válidamente aquí aportadas, le solicita al despacho desconocer el tenor literal de los acápite de que da cuenta el libelo demandatorio del cual se descurre el traslado, habida cuenta, la Sucesión del óbito señor: **JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA** ya fue objeto de debate y dentro de un Proceso similar que se inició para el año dos mil diez (2010) ante el despacho del señor **JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, y, se culminó para el año 2012 dentro de dicho proceso con la correspondiente sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de las hijuelas respectivas a los herederos legalmente allí reconocidos allí, como los son, las mismas partes intervinientes en éste nuevo proceso sucesorio, esto es, los demandantes: **ANDERSON MIGUEL SANTOS GONZALEZ** y **JULY ANDREA SANTOS GONZALEZ**, y, mis mandantes, las señoritas: **MARGIE PAOLA SANTOS AMPUDIA** y **ADRIANA SANTOS AMPUDIA**.

PRUEBAS Y ANEXOS DE ESTA CONTESTACIÓN:

Respetuosamente le solicito al señor Juez, oficiar al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, a fin se sirva certificar sobre la idoneidad, autenticidad y legalidad de las fotocopias de a piezas procesales aquí aportadas como pruebas de la contestación en 27 folio útiles, así como también, para que se sirva remitir, si hubiere lugar a ello, el expediente en calidad de préstamo, del que da cuenta el Sucesorio Radicado Nro.: **73-001-40-03-002-2010-00081-00**, que curso en dicho despacho, para los fines pertinentes.

Veintisiete (27) folios utieles inherentes a las piezas procesales anunciadas en el acápite de los hechos de esta contestación.

PETICION ESPECIAL:

Al señor Juez, comedidamente, le solicito con base a las pruebas aportadas dar por terminado dicho, proceso del cual se descurre el traslado que nos ocupa y consecuentemente, levantar las Medidas cautelares que hayan sido decretadas por su despacho, de igual manera, se haga las respectivas condenas en costas procesales y agencias en derecho a la parte demandante, con base a lo plenamente probado.

Dejo en los anteriores términos sustentados los argumentos de defensa de mis patrocinadas, y reitérale al despacho con mi acostumbrado respeto, dictar sentencia desfavorable a los solicitantes de marras y abrigar los argumentos y pruebas aportadas con el presente escrito.

Del señor Juez,

JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA

C.C.: 52'040.625 de Bogotá, D.C.

T.P.: 163.842 del C.S. de la Judicatura.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA (REPARTO)

E. S. D.

NUBIA CONSTANZA AMPUDIA SUAREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 110.452.998 de Ibagué Tolima, obrando en mi calidad de madre y representante legal de los menores Adriana Santos Ampudia y Margie Paola Santos Ampudia por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora OFELIA CASTILLO CARTAGENA, mayor y vecina de la ciudad de El Espinal (Tolima), identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41'516.238 de Bogotá, con Tarjeta Profesional Número 15.591 del C. S. J., abogada titulada e inscrita, adscrita a la Defensoría del Pueblo - Regional Tolima, a fin de que me represente judicialmente y se reconozca como interesados dentro del proceso que cursa en ese Juzgado, en donde se dio apertura de la Sucesión del señor JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA (q.e.p.d.), fallecido en la ciudad de Ibagué, corregimiento de China Alta, lugar de su último domicilio.

Manifiesto que se acepta la herencia con beneficio de inventario.

La Defensora Pública que me representa queda revestida de las facultades de las cuales trata el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, y reasumir, sustituir y renunciar el presente poder, previo visto bueno del Defensor Regional o Seccional Competente, solicitar amparo de pobreza a mi nombre y efectuar el trabajo de partición de bienes.

Sírvase por lo tanto, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los fines del presente poder.

Del señor juez, con todo respeto,

Nubia Constanza Ampudia Suarez 110452998
NUBIA CONSTANZA AMPUDIA SUAREZ,
C.C. No 1.110.452.998 de Ibagué

ACEPTO.

Ofelia Castillo Cartagena
OFELIA CASTILLO CARTAGENA
C.C. No 41'516.238 de Bogotá
T.P. No 15.591 del C. S. J.
DEFENSORA PÚBLICA CIVIL-FAMILIA.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ-TOLIMA
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de Amparo de Pobreza
REF: Proceso de Sucesión de JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA
Rad 2010-00081

OFELIA CASTILLO CARTAGENA, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.516238 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de El Espinal (Tolima), Abogada titulada e inscrita portadora de la T. P. No. 15.591 del C. S. de la J., contratada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, actuando en mi condición de apoderada de la parte demandada, por medio de este escrito presento ante usted solicitud de amparo de pobreza, a favor de la persona que represento, la señora NUBIA CONSTANZA AMPUDIA SUAREZ mayor de edad, vecina de Ibagué Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No 11.10452.998 de Ibagué, con base en los siguientes.

HECHOS

1.- La señora Nubia Constanza Ampudia Suárez, pretende que se le reconozcan sus menores hijos Adriana y Margie Santos Ampudia, como interesados en el proceso de Sucesión intestada del señor Jose Miguel Santos Salamanca .-


2.- Actualmente se encuentra en una situación económica difícil, y además es desplazada por lo tanto no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso, sin que sufra menoscabo en lo necesario para su propia subsistencia y para la de su familia.

SOLICITUD

De manera atenta solicito al señor Juez, le sea concedido el Amparo de Pobreza a mi poderdante, con fundamento en los artículos 160 a 167 del C. P. C. por cuanto son estas normas las que regulan este tema.

Del señor juez, Atentamente,


OFELIA CASTILLO CARTAGENA
DEFENSORA PÚBLICA - CIVIL - FAMILIA


MINISTERIO PÚBLICO
DEFENSORIA DEL PUEBLO
REGIONAL - TOLIMA

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE IBAGUÉ - TOLIMA.
E. S. D.

Ref. Proceso de Sucesión de JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA
Rad. - 2010-00081

OFELIA CASTILLO CARTAGENA, mayor de edad, vecina y residente del Municipio de El Espinal Tolima, identificada con la C.C. No. 41'516.238 de Bogotá, abogada titulada e inscrita portadora de la T. P. No. 15.591 del C. S. de la J., contratada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, obrando como apoderada de la señora Nubia Constanza Ampudia Suárez, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 110.452.998 de Ibagué Tolima, quien a su vez obra en nombre y representación de sus menores hijos Adriana Santos Ampudia y Margie Paola Santos Ampudia, respetuosamente solicito al Señor Juez se reconozca a los menores Adriana Santos Ampudia y Margie Paola Santos Ampudia, en su calidad de hijos del causante, como interesados dentro de la sucesión del extinto JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA, cuyo proceso fue abierto y radicado en ese Juzgado.


Me permito presentar como prueba de la calidad en que actúan mis poderdantes, el registro civil de nacimiento respectivo.

Así mismo, anexo el poder especial, amplio y suficiente que me faculta para actuar como procuradora del interesado.

Mi poderdante recibirá notificaciones en la manzana 99 casa 7 Barrio Modelia de Ibagué..-

La Suscrita, las recibirá en la secretaria de su despacho, o en la Calle 20 No 7-48 Barrio El Carmen de Ibagué -

Del señor Juez, con todo respeto,


OFELIA CASTILLO CARTAGENA
C.c. No 41.516.238 de Bogotá
T.P. No 215.591 del C.S.j.
DEFENSORA PÚBLICA -- CIVIL -FAMILIA

Calle 20 No 7-48.barrio El Carmen de Ibagué Teléfono: (8) 2615028

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, tres (3) de junio de dos mil once (2011)

12

Referencia: Sucesión José Miguel Santos Salamanca Radicación Nro. 2010-00081-00

En vista de que el partidario nombrado mediante auto del 12 de enero de 2011 no se ha posesionado del cargo y las apoderadas de las interesadas, estando facultadas para ello, han presentado en forma conjunta el trabajo de partición correspondiente, el juzgado por economía procesal accede a su trámite.

Previo a correr traslado de dicho trabajo de partición y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario, se dispone comunicar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" acerca de la existencia del presente proceso de sucesión y el valor de los bienes inventariados, los cuales ascienden a la suma de \$36.283.000.00, con el fin de que, si lo considera pertinente, se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que ésta se liquide.

Notifíquese

El Juez,

Hernán Andrés Velásquez Sandoval

2

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 AM
No. 99 de hoy 03/06/11

SECRETARIA, [Signature]

JUZGADO 2º CIVIL
MUNICIPAL IBAGUÉ
EJECUTORIA

13 de Junio de 2011

Contá con anterioridad la Providencia
Anterior. [Signature]

Secretaría [Signature]

51

uso y costumbres que legalmente la componen, consta de un área de 72.000 mts² comprendido entre los siguientes límites: Por el norte en seis (6) metros, con el lote número 6, por sur en 6 metros, con vía pública, por el oriente, en doce (12) metros, con el lote número 8. Inmueble identificado con la ficha catastral número 01-10-0609-0007-000.0.

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el causante **JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA**, siendo soltero, por compra que hizo a la Asociación prodesarrollo de la Urbanización Modelia, mediante la escritura pública No. 3.851 del 1º de octubre de 1996, suscrita en la Notaria 4ª del Circulo de Ibagué y debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 350-0105997 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ibagué.

Vale esta hijuela que se adjudica a **YULY ANDREA SANTOS GONZALEZ** representada por su progenitora **FRANCY JANETH GONZALEZ**, la suma de nueve millones setenta mil setecientos noventa y cinco pesos (\$9.070.750,00).

HIJUELA DE ADRIANA SANTOS AMPUDIA REPRESENTADA POR SU PROGENITORA NUBIA CONSTANZA AMPUDIA SUÁREZ:

PARTIDA ÚNICA: Derecho de cuota correspondiente a una cuarta parte, equivalente a nueve millones setenta mil setecientos cincuenta (9.070.750), acciones de dominio, tomadas de las treinta y seis millones doscientas ochenta y tres (36.283.000), acciones en que se considera dividido el lote de terreno distinguido con el número 7 de la Manzana 99 Urbanización Modelia, Barrio El Salado, junto a la casa allí construida con todas las dependencias, anexidades, uso y costumbres que legalmente la componen, consta de un área de 72.000 mts² comprendido entre los siguientes límites: Por el norte en seis (6) metros, con el lote número 6, por sur en 6 metros, con vía pública, por el oriente, en doce (12) metros, con el lote número 8. Inmueble identificado con la ficha catastral número 01-10-0609-0007-000.0.

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el causante **JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA**, siendo soltero por compra que hizo a la Asociación prodesarrollo de la Urbanización Modelia, mediante la escritura pública No. 3.851 del 1º de octubre de 1996 suscrita en la Notaria 4ª del Circulo de Ibagué y debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 350-0105997 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ibagué.

Vale esta hijuela que se adjudica a **ADRIANA SANTOS AMPUDIA** representada por su progenitora **NUBIA CONSTANZA AMPUDIA SUÁREZ**, la suma de nueve millones setenta mil setecientos noventa y cinco pesos (\$9.070.750,00).

HIJUELA DE MARGIE PAOLA SANTOS AMPUDIA REPRESENTADA POR SU PROGENITORA NUBIA CONSTANZA AMPUDIA SUÁREZ:

PARTIDA ÚNICA: Derecho de cuota correspondiente a una cuarta parte, equivalente a nueve millones setenta mil setecientos cincuenta (9.070.750), acciones de dominio, tomadas de las treinta y seis millones doscientas ochenta y tres (36.283.000), acciones en que se considera dividido el lote de terreno distinguido con el número 7 de la Manzana 99 Urbanización Modelia, Barrio El Salado, junto a la casa allí construida con todas las dependencias, anexidades, uso y costumbres que legalmente la componen, consta de un área de 72.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Notaría Cuarta

DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

Ibagué - Calle 11 No. 4-32
Tels.: 2616356 - 2616378

TERCERA Copia de la Escritura Pública No. 3851

de fecha 01 de OCTUBRE de 1996

Contrato VENTA

Otorgante(s) ASOCIACION PRODESARROLLO DE LAURBANIZACION
MODELIA
A/ JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA

LUIS HERNANDO GUZMAN CALDERON
NOTARIO CUARTO

11

TESORERIA MUNICIPAL DE IBAGUE
 PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No 123346-2009 ^{12/9}
 Porque IBAGUE...está Primero!

VALIDO EL	01 Diciembre 2009	CON DESTINO A	ASUNTOS MUNICIPALES
-----------	-------------------	---------------	---------------------

EL TESORERO MUNICIPAL DE IBAGUE

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY 14 DE 1993 Y EL ARTICULO 131 DE ACORDOS 019 DE 2009

CERTIFICA

QUE EN LA PRESENTE el predio identificado con la ficha catastral No 01 10 0609 0007 000 de propiedad de
 ROSA SANTOS CELMIRA Ubicada en la dirección Mz 99 Cs 7 MODELIA. No tiene obligación pendiente
 al Municipio de Ibagué por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION

[Handwritten signature]
 SECRETARIO

[Handwritten signature]
 CORPO COACTIVO

[Handwritten signature]
 TESORERO

12

TESORERIA MUNICIPAL DE IBAGUE ^{12/10}
 PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL No 123346-2009
 Porque IBAGUE...está Primero!

VALIDO EL	CON DESTINO A	REFERENCIA	VALIDO HASTA
01 Diciembre 2009	ASUNTOS MUNICIPALES	01 10 0609 0007 000	31 Diciembre 2009

EL TESORERO MUNICIPAL DE IBAGUE

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY 14 DE 1993

CERTIFICA

QUE EN LA PRESENTE ROSA SANTOS CELMIRA esta a paz y salvo con el tesoro municipal de Ibagué por concepto de
 Impuesto Predial para el predio ubicado en la dirección Mz 99 Cs 7 MODELIA con un avaluo \$ 16192000 para
 el 2009; pago hasta 2009-12-31 con el recibo No. 2151958 Aplicado el día 2009-11-21

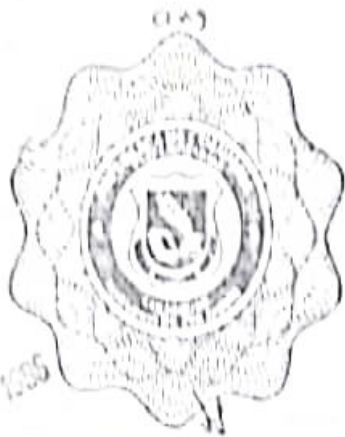
[Handwritten signature]
 SECRETARIO

[Handwritten signature]
 CORPO COACTIVO

[Handwritten signature]
 TESORERO

13

Esta constancia no incluye el estado tributario por concepto de contribución de valorización,
 ya que como la base de datos se encuentra en revisión, los saldos que resulten a cargo serán aplicados



3851

AA 5942320

ESCRITURA NUMERO (3.851) TRES MIL OCHO

CIENTOS CINCUENTA Y UNO,

FECHA: 10. de octubre de 1.996.

CLASE DE CONTRATO: VENTA. - - - - -

OTORGANTES: ASOCIACION PRODESARROLLO DE

LA ORGANIZACION MODELIA vende a:

JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA. - - - - -

INMUEBLE: Lote de Terreno. - - - - -

.....

En la ciudad de Ibagué Capital del Departamento del Tolima

cabecera de este circuito de Notaria y Registro, República

de Colombia, en la fecha indicada ante mí. LUZ ANGELA M

NESES PALMA, Notario Cuarto Encargado, compareció el señor

HELMERIO PADILLA GONZALEZ, varón, mayor de edad, vecino de

Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número

93.080.704 expedida en Guamo - Tolima, portador de la

Libreta Militar número D921450 del Distrito Militar número

30, quien obra en nombre y representación de la "ASOCIACION

PRODESARROLLO DE LA ORGANIZACION MODELIA" con Nit. No.800-

200.527, en su calidad de presidente de dicha Asociación la

cual tiene personería jurídica No.4773 del 13 de Julio de

1993, cuya copia debidamente autenticada presenta para su

protocolización y dijo: Que en su calidad ya dicha transfere

a título de venta en favor y para el patrimonio de:

JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA,

mayor(es) de edad, vecino (a) de Ibagué, identificado (a)

con la cédula de ciudadanía número(s) 93.369.468= = =

= = = expedida(s) en Ibagué, = = = = =

= = = de estado civil soltero,

= = =

El derecho de dominio pleno y la posesión efectiva que tiene

y ejercita sobre un lote de terreno de su propiedad

distinguido con el número 7 de la manzana 99 de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escritura No. 3851 de 10 de octubre de 1996

NOTARIO CUARTO ENCARGADO LUZ ANGELA M. NESES PALMA

Copia

14

DECLARACIONES

PRIMERA : Que se declare abierto el proceso de sucesión del señor **JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA** cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento que ocurrió en esta ciudad donde tuvo su último domicilio.
m. del m. en la finca La Uelgira en la localidad

SEGUNDA: La señora **FRANCY JANETH GONZALEZ** actuando como representante legal de los menores **ANDERSON MIGUEL SANTOS GONZALEZ** y **JULY ANDREA SANTOS GONZALEZ**, y como hijos del de cujus tienen derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos.

TERCERA : Que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos se fije en la secretaría del juzgado y se publique el edicto Emplazatorio .

Le solicito, señor Juez, me reconozca personería para actuar en este proceso como apoderada de la señora. **FRANCY JANETH GONZALEZ**, en representación de sus menores hijos **ANDERSON MIGUEL SANTOS GONZALEZ** y **JULY ANDREA SANTOS GONZALEZ** quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

BIENES

Presento a usted la relación de bienes que sigue, los que integran la masa global hereditaria,

ACTIVOS

Un lote de terreno distinguido con el número siete (7) de la manzana noventa y nueve (99) de la urbanización Modelia el Salado junto a la casa allí construida con todas las dependencias, anexadas, uso, y costumbres que legalmente la componen; con un área de setenta y dos metros (72,00 MTS 2), cuadrados comprendidos entre los siguientes límites: por el norte, en seis metros (6,00 MTS), con el lote número seis (6), por el sur, en seis metros (6,00 mts) en la pública, por el norte en doce metros (12,00 MTS), con vía pública por el occidente, en doce metros (12,00 MTS), con lote número ocho (8) inmueble identificado con ficha catastral número 011006090007000. **TRADICION** : Este inmueble lo adquirió el causante **JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA** , por compra que hizo a la **ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA**, mediante la escritura pública número 3.851 de fecha primero (1º) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaria Cuarta del Circulo de Ibagué. Debidamente

registrada al folio de matricula inmobiliaria 350-0105997. **AVALUO** : El bien inmueble esta avaluado en la suma de \$16.192.000.00

PASIVOS

No se conoce el pasivo alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos que cito como aplicables: artículos 1037 y ss., 1279 y ss., 1781, 1041, 1014 del código Civil; Ley 29 de 1982, Ley 45 de 1936; artículos 14, 15, 16, 20, 13, 75, 76, 77, 84, 88, 586 y ss., 624 y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil; Decreto 2053 de 1974; Decreto 2143 de 1974; Decreto 2247 de 1974, capítulo VI; Decreto número 2821 de 1974.

Procedimiento

El previsto en el artículo XXIX, capítulo IV, del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Acompaño para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia del registro civil de defunción del causante **JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA**. Expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Copia del registro civil de nacimiento del causante **JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA**. eficaz
3. Copia de registro Civil de nacimiento de **JULY ANDREA SANTOS SALAMANCA**.
4. Copia de registro civil de nacimiento de **ANDERSON MIGUEL SANTOS SALAMANCA**.
4. Copia autenticada de la Escritura numero 3.851 del 01 de octubre de 1.996.
5. Original del Paz y Salvo de Impuesto Predial

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente señor Juez para conocer de ésta demanda por haber sido esta ciudad el último domicilio y asiento principal del causante y por la cuantia la cual estimo en la suma de \$16.192.000.00.

19

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, once (11) de febrero de dos mil diez (2010)

RADICACION no. 7300140030022010-00081

La señora FRANCY JHANETH GONZALEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, en representación de sus menores hijos ANDERSON MIGUEL SANTOS GONZALEZ Y JULY ANDREA SANTOS GONZALEZ, ha presentado demanda sobre apertura del proceso de sucesión simple e intestada del causante JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA, quien falleció en Ibagué, donde tuvo el asiento principal de sus negocios.

Revisada la demanda presentada, considera el despacho que reúne los requisitos legales conforme lo indican los artículos 587 y 588 del C. De P. Civil y como éste despacho es competente para conocer del asunto se admitirá y se le dará el curso legal. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda y declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada del causante JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA.

Emplácense a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, de conformidad con el Art. 589 del C. De P. Civil.

Reconócese a los menores ANDERSON MIGUEL SANTOS GONZALEZ Y JULY ANDREA SANTOS GONZALEZ, como herederos del causante en su calidad de hijos.

Reconócese personería al Dr. DORA MARIA RODRIGUEZ LABRADOR, para que actúe en representación de la parte actora, en lo términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


GUSTAVO JIMÉNEZ

Mario Castellanos Mesa

NIT. 5.932.709 - 0



ALO IBAGUÉ

ECOS DEL COMBEIMA 790 RADIO



23

EL COORDINADOR DE "ALÓ IBAGUÉ"

HACE CONSTAR:

Que en la emisión correspondiente al día Viernes 19 de Marzo de 2010, en el horario de las 8 y 35 minutos de la mañana, a través de la Emisora "ECOS DEL COMBEIMA" de Ibagué, se dio lectura al EDICTO del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, Tolima, por medio del cual EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso de SUCESION del causante JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA, quien falleció en Ibagué, donde tuvo su último domicilio.

El proceso fue abierto y radicado el 11 de Febrero de 2010, Radicación 2010-0081.

El EDICTO en referencia fue leído en su totalidad.

Dada en Ibagué a los 19 días del mes de Marzo de 2010.

Mario Castellanos Mesa
C.C. 5.932.709 de Honda

NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La Notaria 4 certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta Notaria por:

Mario Castellanos Mesa

c.c. No. 5.932.709

de Honda -

IBAGUÉ:

19 MAR. 2010



Calle 10 No 11 - 06. : 311 - 47 18 252
Ibagué - Tolima

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUE

E M P L A Z A:

A : todas las personas que se crean con
derecho para intervenir en el proceso de SUCESION del
CAUSANTE JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA, quienes
fallecieron en Ibagué, donde tuvieron su último domicilio.

El proceso fue abierto y radicado el Once
(11) de febrero de dos mil diez (2010). Rad 2010-0081.

Se fija el presente edicto en la secretaria
del Juzgado por el término de diez día, hoy veintiséis de febrero de
dos mil diez , Siendo las ocho de la mañana, en cumplimiento al
artículo 589 del C. de P. Civil.

La publicación se efectuara en un diario de amplia circulación
nacional, como el Tiempo , Espectador o la Republica, así como en
una radiodifusora entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche.

La secretaria.

MA. MERCEDES MORALES HERNANDEZ

CLASIFICADOS EL ESPECTADOR

TARIFAS 2010

- Cinco palabras \$ 650.000
- Diez palabras \$ 50.000.000
- Por Ley - (Cm. + columna) \$ 40.000.000

(ESTOS VALORES INCLUYEN IVA)

El presidente de la Corte Suprema, Juan José Rodríguez Cordero, anunció que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política. El presidente de la Corte dijo que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política. El presidente de la Corte dijo que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política.

El presidente de la Corte Suprema, Juan José Rodríguez Cordero, anunció que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política. El presidente de la Corte dijo que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política. El presidente de la Corte dijo que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política.

El presidente de la Corte Suprema, Juan José Rodríguez Cordero, anunció que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política. El presidente de la Corte dijo que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política.

El presidente de la Corte Suprema, Juan José Rodríguez Cordero, anunció que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política. El presidente de la Corte dijo que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política. El presidente de la Corte dijo que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política.

El presidente de la Corte Suprema, Juan José Rodríguez Cordero, anunció que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política. El presidente de la Corte dijo que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política. El presidente de la Corte dijo que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política.

El presidente de la Corte Suprema, Juan José Rodríguez Cordero, anunció que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política. El presidente de la Corte dijo que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política.

El presidente de la Corte Suprema, Juan José Rodríguez Cordero, anunció que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política. El presidente de la Corte dijo que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política. El presidente de la Corte dijo que el Tribunal Pleno se reunirá el próximo 22 de marzo para decidir sobre la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2010, que modifica el artículo 100 de la Constitución Política.

RTS LIMITADA
 Para más información sobre el servicio de energía eléctrica, comuníquese al número 11 263 1111. También puede visitar el sitio web www.edeq.com.co.
 Edición: 19 de marzo de 2010. Página 29 de 30.

edeq S.A. E.S.P.
INDICADORES DES Y FES 2010

La Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. adelantando lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- en la Resolución 076 de 2009, en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2010, informa a los usuarios del departamento del Quindío que va a iniciar la implementación de la regulación de calidad de servicio establecida en la Resolución CREG-076 de 2009 y demás resoluciones que le modifiquen, complementen o sustituyan.

VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES INDICADORES DES - FES AÑO 2010

Grupo CREG	Fes	Des	Fes	Des	Fes	Des	Fes	Des
Grupo 1	0	2.00	1	2.50	1	2.00	0	2.00
Grupo 2	0	3.00	11	3.21	11	3.00	11	3.00
Grupo 3	12	6.00	12	6.40	16	6.00	13	7.20
Grupo 4	14	10.40	14	10.80	16	10.00	14	10.00

Para más información consulte el sitio web www.edeq.com.co.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

52

25

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Itaque, conatos (2) de abril de dos mil diez (2010)

Radicacion Nro: 799 (140039) 2010 Decret

Vencido el termino del emplazamiento y efectuadas las publicaciones, el Juzgado ordena agregarlas al expediente

Para que tenga lugar la diligencia de presentacion de inventario y avaluo, se senala el dia 9 de junio de 2010 a las 10:30 de la mañana conforme lo dispone el Art 600 del C. de P. Civil

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUSTAVO JIMENEZ

2

26 de junio 2010
24 pt 25

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, tres (3) de junio de dos mil once (2011)

52
53

Referencia: Sucesión José Miguel Santos Salamanca Radicación Nro 2010-00081-00

En vista de que el partidor nombrado mediante auto del 12 de enero de 2011 no se ha posesionado del cargo y las apoderadas de las interesadas, estando facultadas para ello, han presentado en forma conjunta el trabajo de partición correspondiente, el juzgado por economía procesal accede a su trámite.

Previo a correr traslado de dicho trabajo de partición y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario, se dispone comunicar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" acerca de la existencia del presente proceso de sucesión y el valor de los bienes inventariados, los cuales ascienden a la suma de \$36.283.000.00, con el fin de que, si lo considera pertinente, se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que ésta se liquide.

Notifíquese

El Juez,

Hernán Andrés Velásquez Sandoval

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 5:00 AM
No. 99 de hoy 03/06/11 24 A/S, 6

SECRETARIA, [Signature]

JUZGADO 2º CIVIL
MUNICIPAL IBAGUÉ
EJECUTORIA

13 de Junio de 2011

Conte y autorizada la Providencia Anterior. [Signature]

El Secretario [Signature]

25, 26 mh
El Secretario [Signature]



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

D(1)

Prosperidad
para todos

12/17

(49)
54

AL DAR RESPUESTA CITE ESTE No.1.09.242-448-5183

Ibagué, 16 de agosto de 2011

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
Ibagué-Tolima

6-9



12/17

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN DE JOSÉ MIGUEL SANTOS SALAMANCA C.C. No.93.369.468.RAD.2010-00081.

De acuerdo al oficio No. 1610 de 24-06-2011, radicado en ésta Seccional el 10-08-2011 con el No.00012106.

Me permito informarle que no enviaron los inventarios, por lo tanto los términos de la Administración no han empezado a correr

Cordialmente,

NELCY LEYTON MONTEALEGRE
Representación Externa
División Gestión de Recaudo y Cobranzas

Proyectó: **DORIS GUAYARA MACIAS**

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
Carrera 3ª No. 9 - 01 Edificio Nacional
PBX 8-2756666 Ext. 82254

DORIS GUAYARA MACIAS



DIAN

Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Prosperidad
para todos

lno 56

2010-81

AL DAR RESPUESTA CITE ESTE No. 1.09.242.448-7247
Ibagué, 26 de octubre de 2011

DIAN2700711-014893

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué -Tolima

REFERENCIA: PROCESO SUCESIÓN DE JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA - C.C. No.93.369.468.

En respuesta al oficio No. 1610 del 24-06-2011, Rad. 2010-00081, radicado en ésta Dirección Seccional el 12-10-2011 con el número 16047, me permito informarle que la sucesión de la referencia **NO FIGURA** en nuestros registros sistematizados con obligaciones cobrables fiscales ni de plazo vencido, **por lo tanto se autoriza continuar con el trámite del proceso.**

OBSERVACIÓN : Los interesados serán responsables ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los gravámenes que posterioridad a la fecha del presente oficio, resulten o se determinen a cargo de la ya liquidada sucesión, artículo 793 literal a) del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

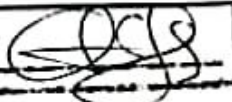

NUBIA EUNICE MERCHAN MUÑOZ
Jefe G.I.T. de Cobranzas


27 OCT 2011

Proyectó: Norma C. Rodríguez C.

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
Carrera 3ª No. 9 - 01 Palacio Nacional
PBX 8-275 66 66

25, 26 mh
El Secretario 

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Ibagué, 25 de abril de 2012.- Al
despacho para aprobar trabajo participación.


Ma. MERCEDES MORALES HERNANDEZ
Secretaria

5
7

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO
Ibagué, VEINTIUNO (21) de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012)

Ref: 2010-00081

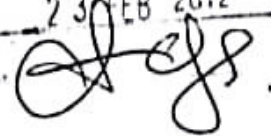
Agréguese a los autos y se pone en conocimiento a la parte actora lo manifestado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.



KAREN LORENA RODRÍGUEZ TORRES

Juez Adjunta
2010-00081.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
La presente providencia se dictó y se firmó por el
Jefe de Sala el día 30
23 FEB 2012


**JUZGADO 2º CIVIL
MUNICIPAL IBAGUÉ
EJECUTORIA**
El 28 de Febr de 20 12
Quedó ejecutoriada la Providencia
Anterior. Sin ver a los 6 unopu
25, 26 mh
El Secretario 

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, once (11) de mayo de dos mil doce (2012).

Radicación: 2010-00081-00.

Se encuentra al despacho el proceso de sucesión del causante JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA, para resolver sobre la aprobación del trabajo de adjudicación presentado por las apoderadas judiciales de FRANCY JHANETH GONZALEZ y NUBIA CONSTANZA AMPUDIA SUAREZ quienes actúan en representación de los menores ANDERSON MIGUEL SANTOS GONZALEZ, YULY ANDREA SANTOS GONZALEZ, ADRIANA SANTOS AMPUDIA y MARGIE PAOLA SANTOS AMPUDIA, en su calidad de hijos del causante.

CONSIDERACIONES

El presente proceso sucesorio fue declarado abierto y radicado en este juzgado, mediante providencia del 11 de febrero de 2010, ordenándose emplazar a todas las personas que se creyeran con derecho para intervenir en el presente proceso.

Dentro de la oportunidad legal se aportaron las publicaciones del Edicto Emplazatorio, realizadas en el diario La República y en la emisora Colmundo Radio S.A.

Los inventarios y avalúos de los bienes relictos fueron presentados en la diligencia señalada para ello por parte de la apoderada judicial de NUBIA CONSTANZA AMPUDIA SUAREZ, a los cuales, una vez vencido el traslado, se les impartió la aprobación respectiva.

Por auto del 3 de junio de 2011 dado que las apoderadas judiciales de las partes se encuentran facultadas y presentaron de forma conjunta la partición, las Drs. OFELIA CASTILLO CARTAGENA y DORA MARIA RODRÍGUEZ LABRADOR, conforme al los poderes aportados, quienes elaboraron el trabajo encomendado de adjudicación.

Dado que las apoderadas judiciales de las partes solicitan que se dicte de plano la sentencia aprobatoria de la partición al tenor del artículo 611 del Código de Procedimiento Civil.

Del estudio hecho al proceso se observa que el bien adjudicado a los interesados en su calidad de hijos del causante JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA que fue objeto de inventario y avalúo y su adjudicación fue reconocida en el transcurso del proceso.

59

Al respecto el Art. 615 del C. De P. Civil, en su inciso segundo, nos dice:

"El Juez dictará sentencia aprobatoria de la adjudicación siempre que el trabajo reúna los anteriores requisitos. La sentencia se registrará y protocolizará en la forma prevenida para la aprobación de la partición".

En consecuencia es procedente dictar la respectiva sentencia aprobatoria.

Así las cosas y no observándose causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué Tolima, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación del bien del causante JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA.

SEGUNDO: Registrar el trabajo de adjudicación, junto con la presente sentencia aprobatoria ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, para lo cual se remitirá copia auténtica de las piezas procesales pertinentes a costa de la parte interesada.

TERCERO: Protocolizar el expediente ante la Notaría que designe la interesada en esta ciudad y una vez obre en el proceso la copia antes ordenada y legalmente registrada, se procederá a hacer entrega del proceso, bajo recibo y previa desanotación de los libros respectivos, a la parte interesada.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ASTRID RODRIGUEZ BARRIOS

FF
GC

FIJACION DE EDICTO

Ibagué, 17 de mayo de 2012. Hoy a las 8 a.m., se fija el presente edicto en la secretaria del Juzgado, por el término de tres días hábiles. Inhábil el 12 y 13 ctes

La secretaria,



MA. MERCEDES MORALES HERNANDEZ

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUE TOLIMA

HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso de Sucesión del causante JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA de FRANCY YANETH GONZALEZ, radicado No. 2010-0081-00, se dictó sentencia el día Once (11) de mayo de dos mil doce (2012).

Para notificar a las partes de la presente providencia se fija el presente edicto en la secretaria del Juzgado por el término de tres (3) días hábiles, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil doce (2012)

La secretaria,



MA. MERCEDES MORALES HERNANDEZ


CONSTANCIA DESFIJACION EDICTO

Ibagué, 25 de junio de 2012.- El anterior edicto permaneció fijado en el lugar público de la secretaría de este Despacho por el término de 3 días, desfijándose el 23 de mayo de 2012, siendo las 8 a.m. Fer. 19, 20, 21 de mayo. A partir de la fecha corre la ejecutoria del fallo.


MARIA MERCEDES MORALES HERNANDEZ
SRIA

VENCE EJECUTORIA FALLO

Ibagué, junio 25 de 2012.- El 25 de mayo del año en curso a las seis de la tarde venció la ejecutoria del fallo anterior sin recurso. Fer. 19, 20, 21 de mayo.


MARIA MERCEDES MORALES HERNANDEZ
SRIA


Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E.S.D.

REF. SOLICITUD COPIAS PROCESO
RAD.2010-00081-00 ✓
SUCESION : CAUSANTE JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA

DORA MARIA RODRIGUEZ LABRADOR, abogada en ejercicio, actuando en representación de FRANCY YANETH GOZALES, mayor identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.786.712 de sus hijos menores ANDERSON MIGUEL SANTOS GONZALES Y JULY ANDREA SANTOS GONZALES, en calidad de herederos por ser hijos del causante. Me permito solicitar copias autenticas de las piezas procesales pertinentes con el fin de protocolizar la sucesión.

Del Señor Juez,

Atentamente,


DORA MARIA RODRIGUEZ LABRADOR
C.C.38.242.535 de Ibagué
T.P.No.126.547 del C.S. de la J.

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FOLIA
- 4 DIC 2012
EN LA FECHA SE
RECIBIÓ EL ANTERIOR MEMORIAL 11:00-4:00 p.m.
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA.

OFICIO No. 012.
Enero 16 de 2.013.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD.

Ref: Proceso de Sucesión ACCIONANTE: FRANCY YANETH GONZALEZ – causante;
JOSÉ MIGUEL SANTOS SALAMANCA.- Rad. 2010-00081-00.

En cumplimiento a la sentencia calendada el 11 de Mayo del 2.012, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito remitirle fotocopias auténticas de las piezas procesales pertinentes con el fin de que registre el trabajo de partición y adjudicación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



MARIA MERCEDES MORALES HERNÁNDEZ
SECRETARIA.

Recibido:
12/12/12
C.C. 38.247033 JB.



LUIS CARLOS QUIROGA CONTRERAS <luiskq737@gmail.com>

SOLICITUD EXPEDICION COPIAS PROCESO SUCESORIO JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA

1 mensaje

Paola Santos <santospao324@gmail.com>

11 de octubre de 2021, 13:01

Para: j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co, santospaola324@gmail.com
Cco: luiskq737@gmail.com

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO SUCESORIO SIMPLE E INTESTADO
RADICACIÓN: 73-001-40-30-002-2010-00081-00.
CAUSANTE: JOSÉ MIGUEL SANTOS SALAMANCA.
SOLICITANTES: FRANCY YHANETH GONZALEZ.

Respetables señores,

La MARGIE PAOLA SANTOS AMPUDIA, identificada conforme hago aparecer bajo y junto mi antefirma, en mi condición de hija sobreviviente del extinto señor JOSÉ MIGUEL SANTOS SALAMANCA, cuyo proceso sucesorio se inició, tramitó y culminó en su despacho, respetuosamente acudo ante su despacho para solicitarle ORDENE, a quien corresponda, se expida a mi costa, las respectivas copias auténticas por triplicado (3) para proceder a la correspondiente diligencia de Inscripción y Registro de las mismas y, en tal sentido se materialice la decisión de fondo adoptada su despacho, desde el pasado día once (11) de mayo del año dos mil doce (2012).

Lo anterior es procedente, como quiera en mi calidad de heredera sobreviviente del causante de marras, estoy afectada en el ejercicio de mis Derechos e intereses adjudicadas dentro del Proceso Sucesorio en cita y radicado bajo el Nro.: 2010-00081-00 culminado con Sentencia del día once (11) de mayo de 2012.

Señor Juez, mis derechos herenciales, patrimoniales y demás que me fueron adjudicados, están siendo amenazados y conculcados, por parte de los otros dos (2) herederos cuyas partes también fueron objeto de adjudicación dentro del referido proceso que tratamos, toda vez, estos se encuentran en posesión, real y material, y, en ejercicio del Uso, goce y disfrute de los inmuebles adjudicados y percibiendo los frutos naturales y civiles de estos prevalidos que la decisión adoptada en su despacho aún no ha sido inscrita y registrada en los correspondientes folios de Matrícula Inmobiliaria como tampoco ante el IGAC, como quiera, la señora madre de los mismos no lo hizo, no obstante de haber actuado a través de la profesional del derecho, abogada: DORA MARIA RODRIGUEZ LABRADOR.

De igual manera, le comunico que mi petición se afianza mucho más en el hecho que dichos herederos (Medios hermanos), han abierto un Nuevo Proceso Sucesorio con respecto a Nuestro padre JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA, desconociendo la decisión de fondo adoptada por su despacho con respecto al mismo causante en cita y por tanto ya es cosa juzgada.

Por favor, comunicarme, por éste medio el valor total de la expedición de las Copias Auténticas por triplicado de las piezas procesales pertinentes, junto con el respectivo Oficio a la ORIP de Ibagué, al IGAC como también para la suscrita. ANEXO: Copia del recibo de pago del respectivo ARANCEL JUDICIAL para el DESARCHIVE del proceso.

Del Señor(a) Juez(a), Atentamente,

MARGIE PAOLA SANTOS AMPUDIA,
C.C.:1.005'715.223 de Ibagué, Tol. **RECIBO PAGO ARANCEL JUDICIAL DESARCHIVE PROCESO SUCESORIO JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA.pdf**
100K

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

73001400301020210011300

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 05 de Abril de 2022 - 08:22:38 P.M.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
010 MUNICIPAL - CIVIL			JAIME LUNA RODRIGUEZ		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Liquidación	Otros	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- ANDERSON MIGUEL SANTOS CARVAJAL			- JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Dec 2021	ENVÍO EXPEDIENTE	SE REMITIÓ A REPARTO PARA QUE SEA REPARTIDO ENTRE JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUÉ			16 Dec 2021
26 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2021 A LAS 09:35:53.	29 Nov 2021	29 Nov 2021	26 Nov 2021
26 Nov 2021	AUTO REMITE POR COMPETENCIA	REMITE PROCESO			26 Nov 2021
02 Nov 2021	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE- CRIST.			02 Nov 2021
25 Oct 2021	AGREGAR MEMORIAL	APORTA PODER Y CONTESTA DEMANDA.			27 Oct 2021
14 Oct 2021	AGREGAR MEMORIAL	CONTESTA ORIP + ANOTACIÓN 8°			14 Oct 2021
25 Aug 2021	AGREGAR MEMORIAL	CONTESTA ORIP SIN REGISTRAR X Q NO CORRESPONDE PROPIETARIO.			25 Aug 2021
01 Jun 2021	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORÓ OFICIO NO. 183 DIRIGIDO A ORIP, EL DÍA 01/06/2021			01 Jun 2021
13 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2021 A LAS 16:34:23.	14 May 2021	14 May 2021	13 May 2021
13 May 2021	AUTO ADMITE DEMANDA	AUTO ADMITE DEMANDA			13 May 2021
25 Mar 2021	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE- CRIST			25 Mar 2021
24 Mar 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 24/03/2021 A LAS 10:22:29	24 Mar 2021	24 Mar 2021	24 Mar 2021

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO SUCESORIO SIMPLE E INTESTADO

RADICACIÓN: 73-001-40-30-002-2010-00081-00.

CAUSANTE: JOSÉ MIGUEL SANTOS SALAMANCA.

SOLICITANTES: FRANCY YHANETH GONZALEZ.

Respetables señores,

En atención a su anterior comunicación me permito atendiendo su requerimiento, adjuntar al presente mensaje, el recibo de pago correspondiente al pago del ARANCEL JUDICIAL, para el respectivo DESARCHIVO del proceso que nos ocupa y en tal sentido procedo a solicitarle en ese orden de ideas la expedición de las copias por triplicado del referido proceso, a fin realizarse las diligencias de Inscripción registro ante la ORIP, tal como lo anunciara en el anterior memorial que presentara, cuyo tenor literal doy aquí por reproducido en gracia de brevedad y reitero en este aparte.

Asimismo, ruégales, comunicarme por éste mismo medio del valor de las referidas 3 copias auténticas y el medio o forma de pago de su importe, para proceder a realizarlo y tener acceso así a las mismas.

Del señor Juez,

Atentamente,

ADRIANA SANTOS AMPUDIA.
C.C.: 1.006`128.334 de Ibagué, Tol.

MARGIE PAOLA SANTOS AMPUDIA,
C.C.:1.005'715.223 de Ibagué, Tol.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

07/10/2021 14:54:50 Cajero: erikdura

Oficina: 6601 - IBAGUE SUCURSAL

Terminal: B6601CJ0426C Operación: 167743356

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,900.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 1110452998

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Señor:

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E. S. D.

REFERENCIA : SUCESION SIMPLE E INTESTADA
CAUSANTE : JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA
DEMANDANTE : ANDERSON MIGUEL SANTOS GONZALEZ y JULY ANDREA SANTOS GONZALEZ.
RADICACIÓN : 73-001-40-03-010-2021-00113-00

ADRIANA SANTOS AMPUDIA, mayor de edad, vecina y residente en la Manzana Noventa y nueve, Casa 7 del Barrio Modelia de éste municipio de Ibagué - Tolima, identificada conforme aparece bajo y junto a firma, con E-mail: sormer11clos@gmail.com; Celular: 3123454920, actuando en mi condición de hija sobreviviente del causante del referenciado, señor: **JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA** (q.e.p.d.), tal como da cuenta tanto el Registro Civil de nacimiento con Indicativo serial Nro.: 333954537 expedido por la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué el que aporto, para los efectos probatorios pertinentes, respetuosamente concurro ante su despacho con el fin de otorgar poder, especial, amplio y suficiente a la Dra. **JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA**, abogada, titulada, inscrita y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.: 52.040.625 expedida en Bogotá, D.C. y T. P. Nro.: 163.842 del C. S. de la Judicatura, vecina y residente en la Calle 16 A Nro.: 10-30 del Barrio Ancón de Ibagué; E- mail.: Julietaabogada@gmail.com; Celular: 3174509677; para que me represente dentro del Proceso de la referencia, conforme mi condición antes anunciada y debidamente acreditada con los documentos que se anexan, con tal finalidad en Original (En Formato PDF) y en consecuencia entrar a la defensa de los derechos e intereses que me corresponden en las calidades plenamente demostradas, en consecuencia se proceda a reconocérsele la condición de mi representante judicial, dentro del proceso que nos ocupa de conformidad la mandato que aquí le confiero.

Mi apoderada queda plenamente facultada, además de las de Ley, a Recibir; Transigir; Desistir; Sustituir; Reasumir; Renunciar; Conciliar con o sin mi presencia y, en cualquier Etapa Procesal o Extraprocesalmente; Recaudar y Aportar pruebas; Interponer recursos de ley dentro del término concedido; así mismo, la faculto para que realice la facción de los Inventarios y Avalúos correspondientes, y, le otorgo las Facultades de Partidora; y en General a ejercer todo cuanto en derecho corresponda, para la cabal defensa de mis Derechos e Intereses, conforme al presente mandato que aquí le confiero, de tal manera que en ningún momento pueda decirse que mi apoderada carece de poder suficiente para actuar.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería adjetiva para actuar de conformidad al presente mandato conferido.

Atentamente,

ADRIANA SANTOS AMPUDIA

C.C.: 1.006'128.334 de Ibagué, Tol.

ACEPTO:

JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA

C.C.: 52'040.625 de Bogotá, D.C.

T.P.: 163.842 del C.S. de la Judicatur

Señor:

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E. S. D.

REFERENCIA : SUCESION SIMPLE E INTESTADA
CAUSANTE : JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA
DEMANDANTE : ANDERSON MIGUEL SANTOS GONZALEZ y JULY ANDREA SANTOS GONZALEZ.
RADICACIÓN : 73-001-40-03-010-2021-00113-00

MARGIE PAOLA SANTOS AMPUDIA, mayor de edad, vecina y residente en la Manzana Noventa y nueve, Casa 7 del Barrio Modelia de éste municipio de Ibagué - Tolima, identificada conforme aparece bajo y junto a firma, con E-mail: yiyinuco311@gmail.com; Celular: 3209426353, actuando en mi condición de hija sobreviviente del causante del referenciado, señor: **JOSE MIGUEL SANTOS SALAMANCA** (q.e.p.d.), tal como da cuenta tanto el Registro Civil de nacimiento con Indicativo serial Nro.: 333954537 expedido por la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué el que aporto, para los efectos probatorios pertinentes, respetuosamente concurro ante su despacho con el fin de otorgar poder, especial, amplio y suficiente a la Dra. **JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA**, abogada, titulada, inscrita y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.: 52.040.625 expedida en Bogotá, D.C. y T. P. Nro.: 163.842 del C. S. de la Judicatura, vecina y residente en la Calle 16 A Nro.: 10-30 del Barrio Ancón de Ibagué; E- mail.: Julietaabogada@gmail.com; Celular: 3174509677; para que me represente dentro del Proceso de la referencia, conforme mi condición antes anunciada y debidamente acreditada con los documentos que se anexan, con tal finalidad en Original (En Formato PDF) y en consecuencia entrar a la defensa de los derechos e intereses que me corresponden en las calidades plenamente demostradas, en consecuencia se proceda a reconocérsele la condición de mi representante judicial, dentro del proceso que nos ocupa de conformidad la mandato que aquí le confiero.

Mi apoderada queda plenamente facultada, además de las de Ley, a Recibir; Transigir; Desistir; Sustituir; Reasumir; Renunciar; Conciliar con o sin mi presencia y, en cualquier Etapa Procesal o Extraprocesalmente; Recaudar y Aportar pruebas; Interponer recursos de ley dentro del término concedido; así mismo, la faculto para que realice la facción de los Inventarios y Avalúos correspondientes, y, le otorgo las Facultades de Partidora; y en General a ejercer todo cuanto en derecho corresponda, para la cabal defensa de mis Derechos e Intereses, conforme al presente mandato que aquí le confiero, de tal manera que en ningún momento pueda decirse que mi apoderada carece de poder suficiente para actuar.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería adjetiva para actuar de conformidad al presente mandato conferido.

Atentamente,

MARGIE PAOLA SANTOS AMPUDIA
C.C.: 1.005'715.223 de Ibagué, Tol.

ACEPTO:

JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA
C.C.: 52'040.625 de Bogotá, D.C.
T.P.: 163.842 del C.S. de la Judicatur